

Expediente: **6815/23**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ REÑE MARIA DEL VALLE S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **22/12/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *REÑE, Maria del Valle-DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

20258441843 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Cobros y Apremios I

ACTUACIONES N°: 6815/23



H106012160184

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ REÑE MARIA DEL VALLE s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6815/23-JRDB

San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ REÑE MARIA DEL VALLE s/ EJECUCION FISCAL Y

CONSIDERANDO:

Que la parte actora inicia acción de ejecución fiscal por la suma de \$ 696.187,59 (Pesos Seiscientos Noventa y Seis Mil Ciento Ochenta y Siete con 59/100) en contra de REÑE Maria del Valle, suma esta que surge de la boleta de deuda cuya copia se encuentra agregada en autos.-

Que debidamente intimada de pago y citada de remate la parte accionada ha dejado vencer el término legal sin oponer excepciones, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución con costas a la parte vencida (Arts. 60, 61, 584 y concordantes Ley 6176 del Nuevo CPCC).

Que resultando procedente la regulación de honorarios, la misma se practicará por la labor desarrollada en el presente juicio tomándose como base regulatoria la suma de \$ 696.187,59 (Pesos Seiscientos Noventa y Seis Mil Ciento Ochenta y Siete con 59/100) , importe correspondiente al capital reclamado. Atento al carácter en que actúa el profesional interviniente y lo normado por los Arts. 1, 3, 14, 15, 38, 44 y 63 de la ley 5.480 y concordantes de la ley 6.059 y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del Art. 38 in fine de la Ley arancelaria, se regulan por el monto de una consulta escrita simple.-

Por ello, se

RESUELVE:

I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) en contra de REÑE Maria del Valle, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 696.187,59 (Pesos Seiscientos Noventa y Seis Mil Ciento Ochenta y Siete con 59/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago.

Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.-

II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado.

III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado SOCIAS GUIDO ADOLFO (apoderado actor) en la suma de \$ 180.000 (Pesos Ciento Ochenta Mil), conforme lo considerado.

HAGASE SABER.

Dra. Ana María Antún de Nanni

Juez de Cobros y Apremios

De la Primera Nominación

Actuación firmada en fecha 21/12/2023

Certificado digital:

CN=ANTUN Maria Ana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.